REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento establece las disposiciones para la prestación del Servicio Social de los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, 52, 53 y 55 de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones.

Artículo 2.- Para los fines del presente Reglamento, se entiende por:

- I. UNIVERSIDAD: La Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora.
- II. DIRECCIÓN: La Dirección de Vinculación
- III. LEY: La Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones.
- IV. SERVICIO: El Servicio Social;
- V. PRESTADOR: El Estudiante de alguna de las carreras de la Universidad, que esté realizando su servicio:
- VI. ESTADÍA: Período en el cual el alumno durante el último cuatrimestre permanecerá en una empresa pública o privada, donde desarrollará un proyecto que se traduzca en una aportación a la misma.
- VII. BECAS. Apoyo económico que se otorga al alumno ya sea por financiamiento, descuento o exención en colegiatura o aportación monetaria. Los recursos pueden provenir del Gobierno Federal, Estatal, Municipal y del Sector Privado.
- **Artículo 3.-** De conformidad con los artículos 7, 52, 53 y 55 de la Ley Reglamentaria del artículo 5º constitucional relativo al ejercicio de las profesiones, los estudiantes de la Universidad deberán prestar su Servicio como requisito previo para la obtención del título profesional.
- **Artículo 4.-** La duración del Servicio Social será de un mínimo de cuatrocientas ochenta horas, a partir del tercer cuatrimestre, debiendo cumplir con las características específicas del programa al que está adscrito el prestador.
- **Artículo 5.-** Se podrá cumplir con la prestación del Servicio en períodos continuos, o bien discontinuos, durante vacaciones o fines de semana.
 - Artículo 6.- Se considera a la Estadía Profesional como equivalente al Servicio Social.
- **Artículo 7.-** La Dirección General de Profesiones considera que durante la realización de la Estadía Profesional del Técnico Superior Universitario, los estudiantes demuestran que cuentan con los conocimientos, competencias y valores éticos necesarios para el desarrollo de su profesión y que el proyecto realizado contribuye al Desarrollo de la región de influencia de la Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora.
- **Artículo 8.-** Los estudiantes con Becas deberán realizar actividades extracurriculares de apoyo institucional por la cantidad de 60 horas por cuatrimestre a excepción de los alumnos que obtuvieron beca por aprovechamiento académico.

Fecha revisión 23/09/11	Hoja 1 de 2	Rev. 02
		l l

DE LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

Artículo 9.- Corresponde a la Dirección de Vinculación, las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el debido cumplimiento del presente Reglamento;
- II. Coordinar la realización del Servicio de los prestadores, así como de las actividades extracurriculares de los alumnos becados.
- III. Promover y concertar la firma de convenios y acuerdos específicos en materia del Servicio, con los sectores público, social y privado;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del prestatario para con el prestador;
- V. Autorizar la prestación del Servicio, que sea diferente a la carrera del prestador, cuando se justifique plenamente.
- VI. Representar a la Universidad ante el Organismo de Vinculación Estatal e instancias relativas al servicio;
- VII. Extender constancia de acreditación de la prestación del servicio, y
- VIII. Las demás que le sean conferidas en otras disposiciones reglamentarias de la Universidad, o que no se encuentran atribuidas a ninguna otra área del Servicio.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora.

Fecha revisión 23/09/11	Hoja 2 de 2	Rev. 02